MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 9 PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ANTECEDENTE LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 establece que se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizarla contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.
Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En atención a lo anterior, se procederá a continuación a discriminar cada uno de los elementos señalados por la normatividad vigente, como constitutivos de los estudios y documentos previos para contratar así

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DATOS GENERALES DEL PROCESO.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**SEPTIEMBRE DE 2.025**
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**
PROCESO	**I.E.9- MC-002-2025**
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL	**SI**
OBJETO	**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$71.800.000**
SITIO WEB ENTIDAD CONTRATANTE	
CORREO ELECTRÓNICO	Institucion9@semmaicao.gov.co
CONSULTA PLIEGOS	Institucion9@semmaicao.gov.co
CLASE DE CONTRATO	**OBRA**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**2 MESES.**
ANTICIPO	**SI**

INTRODUCCIÓN

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En cumplimiento de lo dispuesto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de acuerdo a lo establecido en el Municipio de Maicao La Guajira, es claro para la Institución Educativa Indígena Número 5 de Maicao La Guajira**,** elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es la ejecución de **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Con la publicación del Estudio y Documento Previo la , busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación **SECOP** www.colombiacompra.gov.co , además estarán disponibles en la Secretaría de **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**.

Qué de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 715 del 2021 es competencia de los entes territoriales certificados entre otras administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado atendiendo Los criterios establecidos en la citada ley y en el reglamento

Así mismo el artículo 11 de la ley 715 del 2001 dispone que las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa.

El artículo 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de los ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal

El artículo 15 numeral 2 de la ley 715 de 2001 Establece que los recursos del sistema general de participaciones se puedan destinar para atender gastos de construcción para infraestructura mantenimiento pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

La directiva 17 del 20 de noviembre del 2020 establece lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020-2021.

La directiva 5 del 17 de junio del 2021 establece orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 8 inciso 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del fondo de servicios educativos.

Qué es la ley 715 en su Artículo 10 numeral 10.4 de joven cabeza del rector la responsabilidad de formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.

El rector de **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9, YEISI YANETH ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 56.086.266, incorporado a la planta de cargos de directivo docente del municipio ha solicitado apoyo económico a la secretaría de educación municipal para las diferentes adecuaciones y mantenimiento en la infraestructura, **como** constan en el oficio del allegado a esa cartera.

En las diferentes estrategias que garanticen la continuidad de la promoción de la presencialidad para fortalecer la prestación del servicio educativo.

En el Presupuesto de la Institución Educativa existen recursos para las necesidades administrativas y académicas que se requieren con respecto a las diferentes **SEDES EDUCATIVAS**, relacionados con: **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Se encuentra entonces oportuno proceder a la celebración de la Contratación

Para adelantar el proceso previsto en el considerando anterior existe el Certificado de disponibilidad presupuestal No. IE #9026-25-2 Y el numero IE #9027-25-51 de fecha 9 DE JULIO asignados recurso 2 y 51 denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, uno por valor de 33.473.643,00, y el otro 38.432.521, a efectos de garantizar que en el presupuesto se cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos requeridos para atender la ADECUACIÓN **Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Los recursos para asignar en la resolución 828 de fecha 16 de noviembre de 2023, hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 de la secretaria de

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Educación del Municipio de Maicao, y los mismos deberán ingresar al Fondo de Servicios de **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA,** para que con cargo a mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier situación que se genere en pro de atención del servicio educativo de **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9.**

En cumplimiento de lo anterior, **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA"** en concordancia en losnumerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta los estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe para **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En el ejercicio de la administración pública, las decisiones referentes a la utilización de los recursos financieros deben obedecer a un proceso juicioso de planeación, dentro del marco de las políticas sectoriales y del plan de desarrollo. Considerando la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos que además de ser inversiones, forman parte del ambiente pedagógico que facilita los procesos de aprendizaje. La premisa es que sí un establecimiento educativo es adecuado para los estudiantes, esto asegura que los niños reciban una educación integral con calidad. La calidad no solamente depende de los recursos pedagógicos, sino también de las instalaciones de la infraestructura educativa.

Es claro que orientar esfuerzos y recursos hacia la calidad en educación comprende aspectos como: la capacidad de la institución, la capacidad del alumno y la capacidad del maestro; aunado a esto la posibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1450 de 2011, que hace referencia a la conectividad en establecimientos educativos para fortalecer las competencias de los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución Educativa Número Nueve en su sede principal Manuel Rosado Iguaran, en donde reciben formación académica estudiantes de diferentes las edades, no cuenta área delimitada (Perimetral) y sus respectivas rutas de evacuación de aguas fluviales, lo que dificulta su optimo desarrollo de actividades de alta importancia para la comunidad estudiantil en temporadas de lluvias.

En total, la situación anteriormente descrita origina **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

JUSTIFICACIÓN

La propuesta que busca **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Adelanta procesos orientados a la adecuación de espacios recreativos de la sede principal Manuel Rosado Iguaran, así mismo ofrece la oportunidad de mejorar la infraestructura educativa y con esta, los niveles educativos del municipio.

Por otra parte, se beneficiará la comunidad educativa porque podrán disfrutar de la adecuación de espacios recreativos creando así un aumento de la calidad de la educación y la permanencia estudiantil, además de crear un ambiente agradable y sano para poder desarrollar sus actividades pedagógicas,

La importancia de este proyecto aparece en el mismo momento en que comienzan a suplirse la necesidad de mejorar las condiciones físico espacial de la Institución Educativa, además de dirigir satisfactoriamente para tener el poder con conocimiento y habilidades, tomar decisiones que no pongan en peligro la sostenibilidad de la educación y afrontar reacciones que le permitan tener participación y cooperación colectiva organizacional entre otras.

REFERENCIAS CONCEPTUALES

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

INSTITUCIONES	GRUPOS DE INTERÉS	OTROS
Institución Educativa (Cooperante)	Comunidad educativa (Beneficiarios)	Población en general de Maicao (Beneficiarios)

Institución Educativa: Actúa como cooperante, Identificar y conocer en cabeza de los docentes y directivos las necesidades que presenta esta para la realización de sus actividades pedagógicas diarias; así mismo, Identificar la alternativa que soluciones integralmente la necesidad y gestionar los recursos para su financiación.

Comunidad educativa: Este participante actúa como beneficiario, Contar con la infraestructura educativa óptima para que los estudiantes reciban sus clases, los docentes brinden una educación de calidad a los mismos y que los administrativos ejecuten sus

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

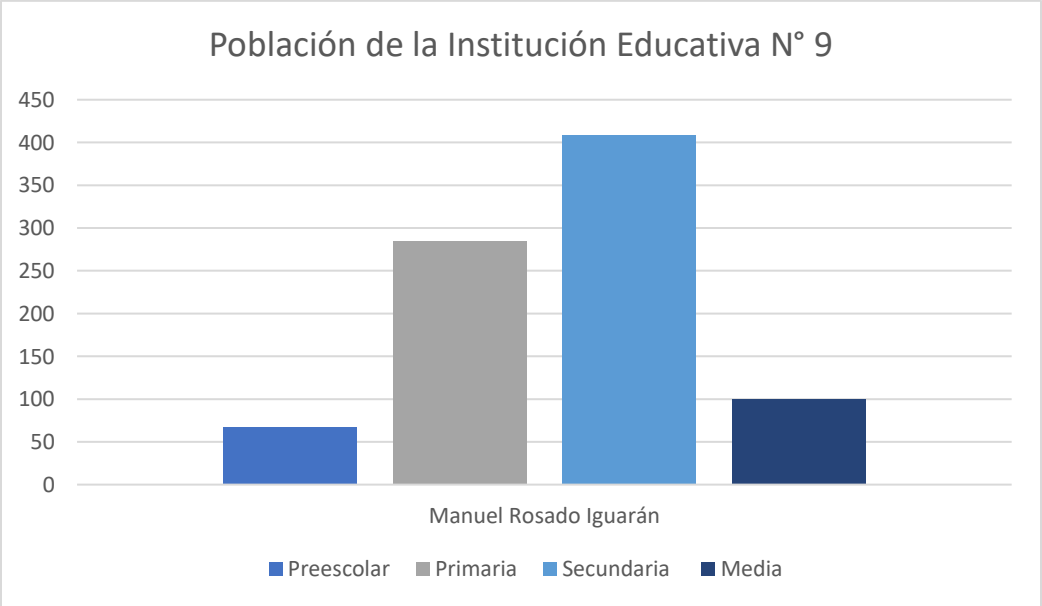
funciones. Usar de manera adecuada la infraestructura, ve mejorara su calidad educativa y permanencia, goza de espacios que garantizan su crecimiento y fortalecimiento académico.

Población en general de Maicao: Este participante actúa como beneficiario, utiliza las instalaciones educativas construidas para formarse académicamente, mejorar su calidad de vida, además ve incrementada el nivel socio económico de la región; también gozara de espacios que tendrán a los niños y jóvenes alejados de la violencia.

MERCADO DEL PROYECTO
Población Afectada.

La población directamente afectada por la necesidad identificada en el presente proyecto, la constituyen a la población educativa de la Institución Educativa Indígena N° 9, sede principal Manuel Rosado Iguarán, muy a pesar de que hay actividades de calidad y permanencia en ejecución, estas no superan la necesidad de la población y afectan directamente a todos los estudiantes.

SEDE	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL POBLACIÓN
Manuel Rosado Iguarán	67	285	409	100	871
Total Población					**871**



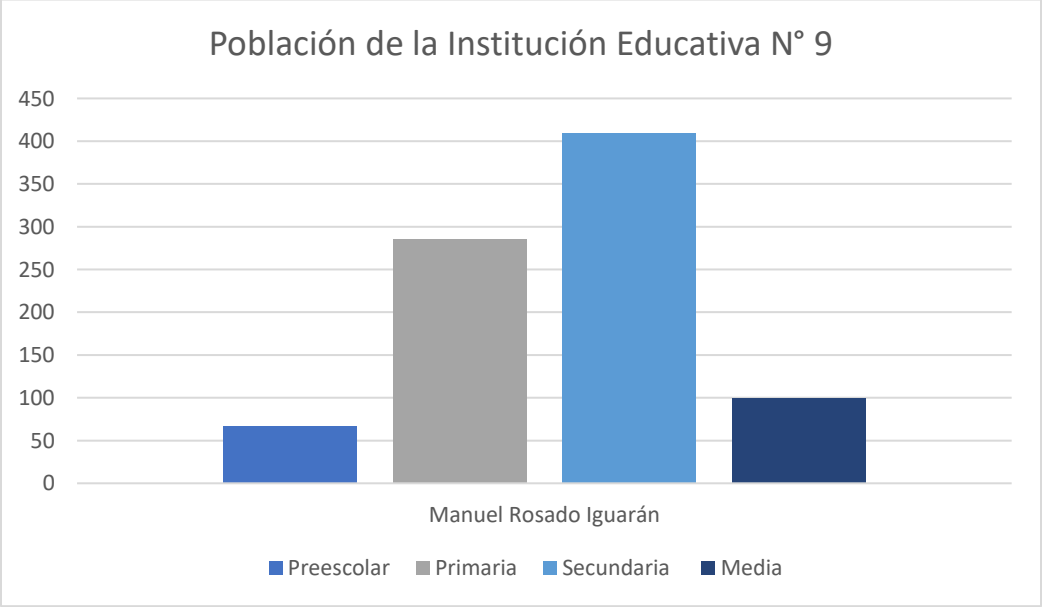
Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Población Objetivo.

Por la magnitud de las actividades a ejecutar en este proyecto, la población objetivo se considera a toda la población educativa de la Institución Educativa Indígena N° 9, sede principal Manuel Rosado Iguarán, muy a pesar de que hay actividades de calidad y permanencia en ejecución, estas no superan la necesidad de la población y afectan directamente a todos los estudiantes.}

SEDE	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL POBLACIÓN
Manuel Rosado Iguarán	67	285	409	100	871
Total Población					**871**



DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Para dar solución a la problemática anteriormente mencionada, **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 SEDE MANUEL ROSADO IGUARAN DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA** se ha

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

planteado la ejecución del proyecto que tiene por objeto la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**
DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones particulares y generales del proyecto. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las normas y las especificaciones generales, así como las particulares establecidas.

En documento anexo al presente estudio previo se encuentra la siguiente información: i) Presupuestos; ii) Análisis de Precios Unitarios. Esta información estará a disposición del público y de los interesados en el proceso en las instalaciones de la INSTITUCION y en el Portal Único de Contratación (SECOP).

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso**,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Atendiendo a lo anterior, **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA**, limitará la presente convocatoria a MIPYMES NACIONALES, siempre y cuando reciba hasta un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, solicitudes de tal limitación de por lo menos tres (3) de ellas, que tengan como mínimo un (1) año de existencia previo a la convocatoria del Proceso de Contratación

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

adjuntando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.

Incluso, podrá limitarse a MIPYMES Nacionales, domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en el MUNICIPIO DE MAICAO, acreditando su domicilio conel aporte de su registro mercantil o su certificado de existencia y representación legal.

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 que reza:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CONCLUSIÓN

Una vez revisado el plan de adquisiciones para la vigencia 2.022, se verifico que se encuentra incluido el proyecto de la **ADECUACION Y ALINDERAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO NUEVE EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se justifica la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de proveer a la Institución Educativa Indígena Numero 5 el servicio requerido para la satisfacción de la necesidad que se plantea.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

4. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA INTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 Objeto contractual

El objeto del contrato que el cual se pretende celebrar es la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El proponente favorecido debe cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento y en especial con las definidas en la siguiente relación de cantidades de obras:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	354,20
1,2	Desmonte de Lamina existente	M2	354,20
1,3	Desmonte de estructura de soporte angular metalico	UND	12,00
1,4	Desmonte, mantenimiento e instalacion de canaleta existente	ML	31,60
	SUBTOTAL CAPITULO 1		
2	**ESTRUCTURAS METALICA**		
2,1	Suministro y aplicación de inhibidor de oxido en cerchas de la cubierta existente.	ML	347,60
2,2	Suministro y aplicación de pintura 3 en 1 para estructura de cubierta existente.	ML	347,60
2,3	Suministro e instalacion de estructura de soporte angular metalico. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	12,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2		
3	**CUBIERTA**		
3,1	Suministro e Instalación de teja arquitectonica	M2	354,20
	SUBTOTAL CAPITULO 3		
4	**ASEO GENERAL**		
4,1	Aseo General	UND	1,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4		
5	**SUMINISTRO Y ACABADOS**		
5,01	Resane de muros interior	M2	63,24
5,02	Estuco profesional sobre muro	M2	121,53
5,03	Pintura de vinilo sobre muros	M2	121,53

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

5,04	Suministro e instalacion de Cielo Raso en PVC. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	M2	84,87
5,05	Suministro e instalación de ventanas de 2,1x1m. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	8,00
5,06	Suministro e instalación de aires acondicionados 1HP. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	2,00

a. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de dos (2) meses**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.

Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

b. Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Maicao La Guajira, en **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 del MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA"**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Maicao, La Guajira.

c. Partes.

- **Entidad contratante: LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.**
- **Contratista:** el proponente seleccionado mediante la licitación pública.

d. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**
- **E**l contratista se obligará para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.** en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por EL CONTRATANTE, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.
b) Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de ser necesario.
c) Cumplir la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas que las reemplacen modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental.
d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA y la hoja de vida del reemplazante, LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 5 DE MAICAO LA GUAJIRA aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.

e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

f) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.

g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, por causa o con ocasión del contrato

h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

m) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

n) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

o) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

p) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

acceso a esta bitácora, los representantes de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

q) Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

r) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma

s) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos, guías técnicas, especificaciones de construcción, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios entregados por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

t) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

u) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor

v) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Interventor o por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

w) Tramitar los permisos y autorizaciones, incluyendo las de propietarios y poseedores de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, y las licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, necesarios para la ejecución de las obras, ante las entidades competentes

x) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.

y) Informar oportunamente al interventor y LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

z) Instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

aa) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

bb) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.

cc) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

➢ OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato y de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, en su calidad de supervisor.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra.
e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA o el interventor del contrato.
f) Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.
g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
j) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.

Obligaciones de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Supervisar la ejecución del contrato de obra, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

h) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo

i) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

- **INTERVENTOR**

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA llevará a cabo un proceso de selección para contratar la interventoría al contrato de obra que pretende celebrarse, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA es un CONTRATO DE OBRA, definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de mantenimiento y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

NIVEL DE CLASIFICACION DEL SERVICIO REQUERIDO: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
72 12 14	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	14	Servicios de Apoyo para la Construcción
72 10 29	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29	Servicios de Mantenimiento,

- **PERMISO Y LICENCIAS REQUERIDO PARA EL PROYECTO**.

Desde el aspecto urbanístico:

EL Parágrafo 2° del articulo 12 decreto 1469 de abril de 2010 señala que las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen

- **DESDE EL ASPECTO AMBIENTAL:**

El Artículo 3° del decreto 2820 de 2.010 describe el Concepto y alcance de la licencia ambiental, y la define como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterior. :) grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Ahora bien, en el artículo 7° de la citada norma establece que estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° de la norma en comento.

Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer Planes de Manejo Ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el decreto 2820 de 2010 o como resultado de la aplicación del régimen de transición.

1. Autoridad competente y obras que requieren licencia ambiental:

A.) Artículo 8° decreto 2820 de 2010: Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(……)

8. **Ejecución de obras públicas:**
8.1. Proyectos de la red vial nacional referidos a:
a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;
b) La construcción de segundas calzadas;
c) La construcción de túneles con sus accesos;

8.2 Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a:

a) La construcción y operación de puertos públicos;
b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madreviejas;
c) La construcción de espolones;
d) Desviación de cauces en la red fluvial;
e) Los dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas;
8.3. **La construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional tanto pública como privada;**
8.4. La construcción de obras marítimas duras (rompeolas, espolones, construcción de diques) y de regeneración de dunas y playas;

B.) Artículo 9° decreto 2820 de 2010: Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regional,:!s, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

(…….)

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.
Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental.

12. La construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a
20.000 toneladas/año.

13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante, la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.
14. La construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes.
15. La industria manufacturera para la fabricación de:
a) Sustancias químicas básicas de origen mineral;
b) Alcoholes;
c) Ácidos inorgánicos y sus compuestos oxigenados;
16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.
17. La construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas mayores o iguales a 5.000 hectáreas e inferiores o iguales a 20.000 hectáreas.
18. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra de corrientes de agua igual o inferior a 2 m3/seg. durante los períodos de mínimo caudal.
19. La caza comercial y el establecimiento de zoocriaderos con fines comerciales.

CONCLUSIÓN: El proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ no requiere de licencia ambiental, toda vez que la naturaleza técnica de la obra a realizar no se encuentra dentro del catálogo de obras señaladas en el decreto 2820 de 2.010, que requieren de la misma,

- **DESDE EL ASPECTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

En el evento en que para la ejecución de la obra sea necesario proceder a la poda o tala de árboles, el contratista deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental regional (COORPOGUAJIRA), en los términos y condiciones que señala el decreto 1791 de 1996.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

"LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor **no excede del 10 por ciento de la menor cuantía** de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.

PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. se establece el procedimiento a seguir:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.800.000), valor que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad número No. IE #9026-25-2 Y el numero IE #9027-25-51 de fecha 9 DE JULIO asignados recurso 2 y 51 denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, uno por valor de 33.473.643,00, y el otro 38.432.521
Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de datos de otras entidades, sondeos de mercado y actualizados por el LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA costos de mano de obra y demás los cuales se obtuvieron de un estudio de mercado, al cual se le aplicó un factor salarial del 60%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA con respecto a las tarifas de alquiler de vehículos y transporte en general, así como edición de informes y registros fotográficos, etc.

Además, para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**,** que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Tipo y cantidades de las obras requeridas
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Precio de los materiales, accesorios de la misma y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Obras de Mitigación ambiental
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de señalización y vaya informativa.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos.
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

a. Rubros que lo componen:

Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes:

Descripción
Equipos y herramientas
Materiales en Obra
Transporte (interno y externo)
Mano de Obra (oficiales y ayudantes)
Personal (administrativo y Profesional)
Rendimientos

b. Forma de calcular los precios unitarios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos**.**

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar

6.1 Componentes de administración, imprevisto y utilidad – A.I.U:

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Utilidad –A.I.U-.
Para efectos de determinar el **A.I.U** fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos:

1	PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO
2	INSTALACIONES PROVISIONALES
3	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
4	PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
5	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, otros)
6	IMPUESTOS

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN y UTILIDAD, aplicados en porcentaje al COSTO DIRECTO.
Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

4. Valor del contrato

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

5. Forma de pago

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:
Del Anticipo Artículo 91 del decreto 1474 de 2011.

a) La institución entregará al CONTRATISTA una cuantía equivalente al cuarenta por Ciento (40%) del valor total del Contrato a título de Anticipo.
b) Mediante actas parciales por avance de ejecución de obra, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor de la institución.

c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará contra acta de recibo final a satisfacción de la obra, previa presentación del acta de liquidación, la factura, cuenta de cobro y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistemade seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la institución, con la suscripción del contrato autoriza para que el instituto en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

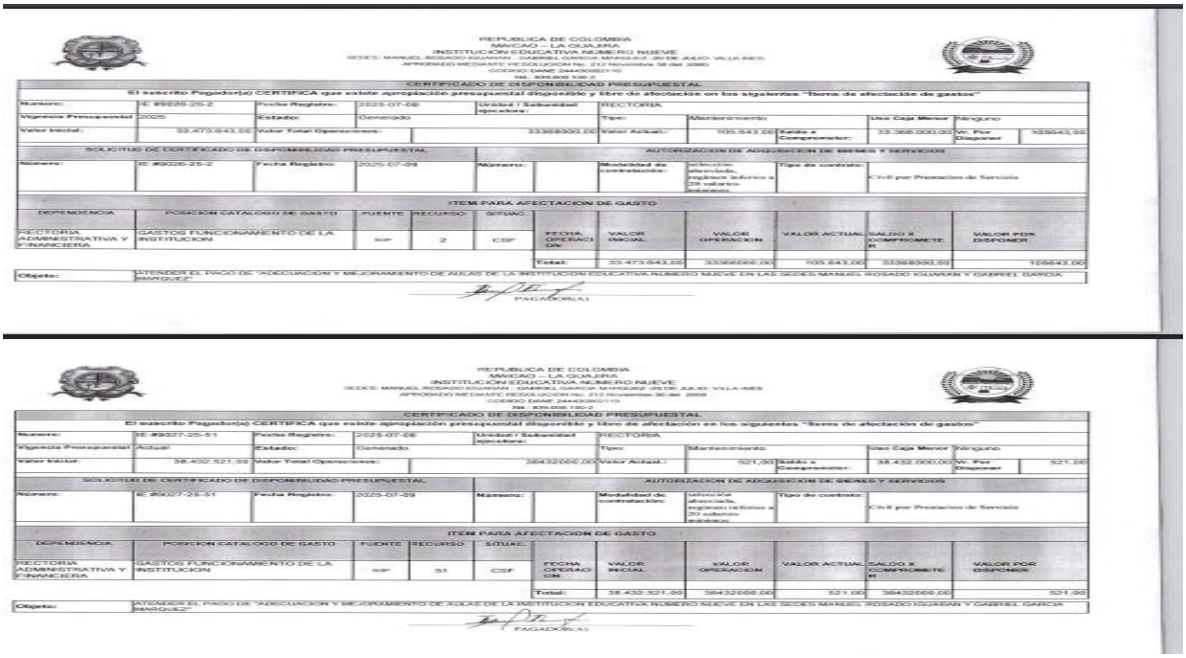
Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

8.1 ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

a.) La administración de los recursos del contrato y que no constituyan anticipos se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria corriente y/o ahorros cuyo titular será el contratista con la denominación del objeto del contrato.

8.2 Imputación presupuestal y fuentes de financiación

El pago del valor total del contrato está amparado en el siguiente Certificado de disponibilidad Presupuestal, con el siguiente rubro: certificado de Disponibilidad Presupuestal No. IE #9026-25-2 Y el numero IE #9027-25-51 de fecha 9 DE JULIO asignados recurso 2 y 51 denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, uno por valor de 33.473.643,00, y el otro 38.432.521



8.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Para el presente proceso la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

a) La ponderación de factores técnicos, de calidad, económico y de incentivos a la industria nacional, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto El objeto del presente proceso de contratación es la **ADECUACION Y ALINDERAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO NUEVE EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

El Oferente deberá tener en cuenta que el análisis de precios unitarios estará a disposición de todos los interesados en el proceso en las instalaciones de la Institución Educativa Indígena Nº 9 y que es su obligación la de elaborarlo, los cuales podrán coincidir o no con La Institución Educativa y por lo tanto la consulta de estos para la elaboración de la propuesta es de su responsabilidad (se anexan al estudio previo los APU y el Presupuesto Oficial).

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	CUBIERTA AULAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ				
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	354,20	$ 3.300,00	1.168.860,00
1,2	Desmonte de Lamina existente	M2	354,20	$ 10.200,00	3.612.840,00
1,3	Desmonte de estructura de soporte angular metalico	UND	12,00	$ 74.800,00	897.600,00
1,4	Desmonte, mantenimiento e instalacion de canaleta existente	ML	31,60	$ 34.500,00	1.090.200,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1				**$ 6.769.500,00**
2	**ESTRUCTURAS METALICA**				
2,1	Suministro y aplicación de inhibidor de oxido en cerchas de la cubierta existente.	ML	347,60	2.800,00	973.280,00
2,2	Suministro y aplicación de pintura 3 en 1 para estructura de cubierta existente.	ML	347,60	6.400,00	2.224.640,00
2,3	Suministro e instalacion de estructura de soporte angular metalico. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	12,00	295.500,00	3.546.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2				**$ 6.743.920,00**
3	**CUBIERTA**				
3,1	Suministro e Instalación de teja arquitectonica	M2	354,20	37.900,00	13.424.180,00
	SUBTOTAL CAPITULO 3				**$ 13.424.180,00**
4	**ASEO GENERAL**				

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

4,1	Aseo General	UND	1,00	348.800,00	348.800,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4				**$ 348.800,00**
SUBTOTAL					**$ 27.286.400,00**
MEJORAMIENTO MANUEL ROSADO IGUARAN					
5	**SUMINISTRO Y ACABADOS**				
5,01	Resane de muros interior	M2	63,24	$ 26.280,00	$ 1.661.947,20
5,02	Estuco profesional sobre muro	M2	121,53	$ 13.587,00	$ 1.651.228,11
5,03	Pintura de vinilo sobre muros	M2	121,53	$ 15.091,00	$ 1.834.009,23
5,04	Suministro e instalacion de Cielo Raso en PVC. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	M2	84,87	$ 85.700,00	$ 7.273.359,00
5,05	Suministro e instalación de ventanas de 2,1x1m. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	8,00	$ 850.000,00	$ 6.800.000,00
5,06	Suministro e instalación de aires acondicionados 1HP. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	2,00	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 5				**$ 25.620.543,54**
TOTAL INDIRECTO.					**$ 52.906.943,54**
ADMINISTRACION				**25%**	**$ 13.226.722,46**
UTILIDAD				**9%**	**$ 4.761.625,00**
IVA SOBRE UTILIDAD				**19%**	**$ 904.709,00**
TOTAL COSTO DIRECTOS					**$ 71.800.000,00**

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, La Institución Educativa realizó estudios financieros y económicos, los cuales estuvieron encaminados a determinar los costos en los que se incurre para le ejecución del proyecto, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta las cantidades discriminadas que se muestran en el presupuesto oficial, valor del AIU, consulta de precios del mercado, ubicación geográfica del municipio y los estimativos de gastos de administraciónn e imprevistos.

El proponente o contratante deberá estimar o contemplar en su propuesta los costos de legalización, publicación y deducción de impuesto o tasas que serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley. La respectiva estimación está determinada en el presupuesto de obras, así como el análisis de precios unitarios adjunto y que hacen parte integral de estos estudios previos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

El artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 por el cual se modifica el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

FACTORES DE DESEMPATE

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (se deberá aportar declaración extrajuicio que acredite condición de madre cabeza de hogar y/o radicación de denuncia o sentencia (si la hay) que acredite la calidad de víctima de violencia intrafamiliar)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (la empresa deberá presentar examen médico que acredite la condición de discapacidad de cada uno de sus empleados y planilla de seguridad social paga de los últimos tres meses.)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (La empresa deberá presentar copia de la cédula de cada uno de sus empleados y planilla de seguridad social paga de los últimos tres meses.)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (La empresa deberá presentar certificado acreditando condición de raza o etnia de cada uno de sus empleados y planilla de seguridad social paga de los últimos tres meses.)

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (La empresa deberá presentar certificado acreditando condición de reintegración o reincorporación de cada uno de sus empleados y planilla de seguridad social paga de los últimos tres mes.)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (La empresa deberá presentar certificados y declaraciones extra-juicio acreditando condición de cada uno de sus empleados y planilla de seguridad social paga de los últimos tres meses.)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (La empresa deberá presentar certificado de cámara y/o comercio y certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (La empresa deberá presentar certificado de cámara y/o comercio y certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (La empresa deberá presentar certificado de cámara y/o comercio y certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (La empresa deberá presentar certificado de cámara y/o comercio y certificación del representante legal y revisor fiscal

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

(cuando aplique) donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.)

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Dentro de este último método **(ALEATORIO)**, se tendrá el siguiente, el cual ha sido dispuesto por la entidad, acogiéndose a la siguiente normativa.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015, el cual indica que en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

- La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.
- De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- Las propuestas deben tener **validez mínima de noventa (90) días** calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.
- Además, la **Propuesta Económica** deberá diligenciarse en la plataforma del SECOP I en la propuesta económica **incluido los impuestos respectivos** sin superar los precios de referencia establecidos en la misma por la entidad en la lista de precios.

OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido por grupos para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP I la oferta económica (**Lista de Precios),** para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera. Para el efecto se tomará la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP I.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por La **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la La **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta. El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la Invitación, sus anexos y adendas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para La **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Nota 4. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento este exentó del impuesto a las ventas IVA ó aplique otra tarifa el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

Nota 5: En ninguno de los casos el valor ofertado para cada ítem deberá superar el precio de referencia establecido. lo anterior será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Los oferentes deben verificar el precio de referencia incluido impuestos pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

Nota 7: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2 de la invitación pública, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el valor unitario referencia por ítem establecido por la **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**. So pena de ser rechazada la oferta.

Nota 8: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP I deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.

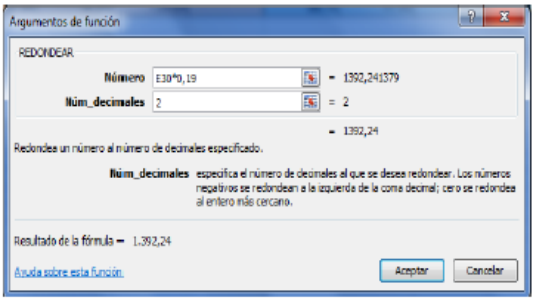
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP I. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas. En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

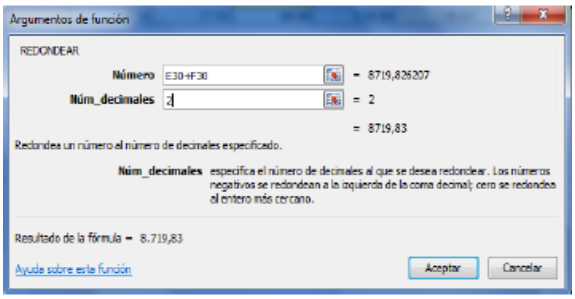
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:
- (=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323





En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP I. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP I.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará.

Nota 9: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1) El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2) Para ello el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP I.
3) En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta.
4) la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** adjudicará las cantidades de acuerdo al precio presentado en la lista de precios del oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, en aras de satisfacer al máximo la necesidad de la Unidad beneficiada según lo contemplado en el estudio previo o hasta alcanzar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Certificado de Identificación Tributaria RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

12.2.2. Datos Beneficiario Cuenta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formulario No. 2 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta**", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – , solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.3. Certificación Bancaria.

El oferente deberá subir a la plataforma del SECOP I certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 t**ambién deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Nota: En caso de que el oferente cambie su cuenta bancaria debe informar a esta entidad con 30 días de anticipación al pago programado para surtir el trámite correspondiente.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

12.2.3.4 Resolución de Facturación

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) **NOTA:** Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.3.1. Carta de Presentación de la Oferta

Deberá diligenciarse el formulario **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9.**

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:
Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

12.3.2. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

12.3.3. Certificado de Existencia y Representación Legal Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de un (01) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil según el caso.**

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar la Renovación de la Matricula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

e. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

-Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior:

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, ARTICULO 74 Y 251, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra,

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.
Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9.**

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Formulario 3. Compromiso Anticorrupción.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

12.3.4. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral.

Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales.

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES:
Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS:
Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

12.3.5. Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría

Se realizará verificación electrónica por parte de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

12.3.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Se realizará verificación electrónica por parte de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 1238 de 2008 que no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

12.3.7. Verificación Antecedentes Judiciales del Oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

12.3.8. Verificaciones del Oferente - en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia - Ley 1801 De 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.
Nota: En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

12.3.9. Multas o Sanciones Impuestas

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio –RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:
ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Formulario No. 5: Pacto de Integridad

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

12.3.10. Formulario No.6: Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales:

El oferente deberá diligenciar el Formulario No. 6 Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

12.3.11. Origen Lícito De Recursos
El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12.3.12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades
El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

12.3.16. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales Por Parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional **<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>**, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la "…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente…" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

12.3.17. Garantía de Seriedad de la Oferta.- Art. 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 De 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor para las personas naturales o jurídicas que sean **MIPYME**[1], será sobre el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y para las demás personas naturales o jurídicas que no sean emprendimientos o empresas de mujeres, será sobre el quince por ciento (15%) del valor de la oferta y será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción de este se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 2 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE

[1] Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 5

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

2021, que reza lo siguiente, así: **"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"**

El proponente acepta que la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente". Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor de la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia correspondan al fijado en este documento.
- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de esta.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**.

Nota: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA."

12.3.18. Compromiso Antisoborno

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE ANTISOBORNO".

12.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Verificación de la Experiencia Habilitante para Oferentes Nacionales Personas Naturales o jurídicas.

¿Qué son y para qué sirven los requisitos habilitantes en el proceso de contratación?

Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Son requisitos habilitantes, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno y la capacidad residual de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 2015

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece. "**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**": La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: a) El riesgo del proceso de contratación; b) El valor del contrato objeto del proceso de contratación; c) El análisis del sector económico respectivo; y d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.
El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de **ARQUITECTO O INGENIERO**, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección, en todo caso, si su representante legal no es **ARQUITECTO O INGENIERO**, su propuesta debe venir avalada por quien ostente tal calidad.
Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

De conformidad con lo anterior y para el caso de la capacidad jurídica, ésta se deberá verificar de acuerdo a lo previsto por el Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual a su tenor literal expresa: "**CAPACIDAD JURÍDICA**: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado".

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA como Entidad Contratante, debe tener la certeza que el proponente y futuro contratista cuente con la

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de selección.

Por esto, para el contratante es indispensable que el proponente demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, busca que un proyecto del valor e importancia como este, quede en manos de un proponente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación de la obra.

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Cuando, se solicite además acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

Para acreditar experiencia general el proponente debe aportar máximo TRES (3) contratos donde se evidencie que el oferente realizo actividades de construcción y/o adecuación y/o interventoría en contratos de obra con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria deberá ser mayor a 1 veces del presupuesto oficial en salarios mínimos al año 2025, cuyo objeto debe estar relacionado con la adecuación, y/o mantenimientos y/o construcción de

EXPÉRIENCIA ESPECIFICA: Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- Por lo menos UNO (1) los contratos aportados expresados como experiencia general expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

su terminación deberán ser igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.025, el cual debe haber sido ejecutado dentro de los últimos noventa (90) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con mantenimiento y construcción de infraestructura física en instituciones educativas.

- Por lo menos UNO (1) los contratos aportados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación deberán ser igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.025, el cual debe haber sido ejecutado dentro de los últimos treinta y dos (12) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con mantenimiento y/o construcción de infraestructura física.

- Por lo menos UNO (1) los contratos el cual debe haber sido ejecutado dentro de los últimos veintidós (22) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con mantenimiento y/o construcción de infraestructura física en instituciones públicas.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de participación. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.

NOTAS CAPITULO CONDICIONES DE EXPERIENCIA

NOTA 1: las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad o ente contratante.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada NO HABILITADA.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad contratante considera que quien participe en el presente proceso de selección persona natural o jurídica, debe ser un proponente que cuente con la experiencia en proyectos del mismo tipo, es decir contratos cuyo objeto contractual consista en actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción, esta actividad enmarca el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta que se realizaran actividades; lo que implica mayor control de riesgos físicos , por este motivo estas actividades específicas conforman el presente proceso de selección.

En cuanto al requisito correspondiente a que la acreditación se haga en tres (3) contratos cuyo valor facturado sume un valor igual o superior al 1 veces del presupuesto oficial, lo que busca la Entidad es garantizar que el proponente tenga la experiencia en la ejecución de actividades de montos muy similares a este proceso, que permitan identificar todas las posibles situaciones en el desarrollo de la ejecución de la obra, lo que garantiza para la Entidad Contratante, es decir que el oferente debe haber construido o adecuado o ejecutado dos contratos cuya complejidad sea similar en cuanto a las actividades específicas y flujos de caja y de inversión.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. “**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”** de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto resolución de facturación si el contrato es con una entidad privada.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

12.4.2. Verificación de la Experiencia Habilitante para los Oferentes Extranjeros Sin Domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4** “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	**NIVEL**	**DESCRIPCIÓN**
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACION- EJECUCIÓN
TIPO	**RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	(3) PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ELTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	SOBRE COSTOS EN EL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	MOAYOR (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO		4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SE DEBE CORROBORAR JUNTO CON EL AREA DE CONTRATOS DE LAS POLIZAS Y LOS TIEMPOS DE FIRMA DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN

RIESGOS REGULATORIOS

No.	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	**REGULATORIO**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL ESTADO COLOMBIANO EXPIDA NORMAS QUE IMPACTEN LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE SE PUEDE ROMPER LA CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES Y DESATE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRACTO
PROBABILIDAD	3

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

IMPACTO		3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATANTE
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA ESTRUCTURACIÓN JURIDICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CORREGIR EL MARCO NORMATIVO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2
	IMPACTO	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISANDO LA EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE PUEDAN ALTERAR LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD

RIESGOS OPERACIONALES

No.	**1**	**2**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y/O TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	EL DESABASTECIMIENTO DE UNO O MAS O EN SU MAYORIA DE LOS BIENES, ELEMENTOS Y/O ACCESORIOS A FABRICAR Y QUE PUEDE LLEGAR A IMPACTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACION DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTIAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL).	NO OBSTANTE, PARA EL RIESGO N° 2, AL MATERIALIZARSE CONLLEVARIA QUE NO SE CUMPLAN LOS MATENIMIENTOS DE LAS (PTAR-PTAP) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA UNIDAD PRE ESTABLECIDOS Y POR ENDE A LA NO PUESTA DE LAS BIENES EN OPERACIÓN
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	3	3

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION Y LUGARES DE ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA CONFORME A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	3
	IMPACTO	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA ENTREGA DEL BIEN	FECHA ENTREGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ATA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ATA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	UNA VEZ SE SOLICITE EL SUMINISTRO DEL BIEN

RIESGOS ECONÓMICOS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	Aquellos costos adicionales que pueda incurrir el oferente para la correcta ejecución del contrato tales como (equipo, personal, o transporte de los mismos para realizar de forma adecuada las	Los efectos desfavorables generados por el clima o las condiciones ambientales que puedan alterar la ejecución del contrato, es decir, generando costos adicionales.	Fluctuación de los precios de los bienes, desabastecimientos y especulación de precios

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

No.		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
				entregas de los bienes).		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	No buena calidad de los bienes y/o posible incumplimiento del contrato.	El incumplimiento del contrato	Que incumpla con el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
PROBABILIDAD		2	3	2	3	1
IMPACTO		2	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	5	6	5
CATEGORÍA		Bajo	Alto	Alto	Alto	Medio
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso.	Solicitar en la Etapa de Evaluación la Justificación de los precios artificialmente bajos	El Supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	El Supervisor del Contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso.	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, que no conlleve un desequilibrio económico
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	3	2	1
	IMPACTO	2	2	3	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	6	4	2
	CATEGORÍA	Medio	Aceptable	Alto	Alto	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Contratista	Supervisor	Supervisor	Entidad Estatal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista.	Etapa Evaluación Económica	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista.	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista.	A partir de la firma del acta de inicio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o informe de supervisión.	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Con el acta de entrega a satisfacción o informe de supervisión.	Con el acta de entrega a satisfacción o informe de supervisión.	Al término del plazo de ejecución
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Informe de Supervisión

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

No.		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Durante ejecución del contrato.	Mensualmente	Durante ejecución del contrato.	Durante ejecución del contrato.	Mensual

RIESGOS DE LA NATURALEZA

No.		1
CLASE		ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)		CIRCUNSTANCIA NATURALES TALES COMO TEMBLORES, INUNDACIONES, FUERTES LLUVIAS, SEQUIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRAZOS O DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		1
IMPACTO		1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1
CATEGORÍA		Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Entidad y Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		UNA VEZ ADVERTIDAS POR CUALQUIER FUENTE INFORMATIVA QUE ES POSIBLE Y PROBABLE LA CONSUMACIÓN EN EL FUTURO INMEDIATO DEL RIESGO, TOMAR MEDIDAS TECNICAS PARA MITIGAR SU IMPACTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1
	CATEGORÍA	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE QUE SE ADVIERTA POR CUALQUIER FUENTE DE INFOMRACIÓN QUE EL RIESGO PUEDA CONCRETARSE, ANALISIS DE PUBLIOMETRIA, INFORMES DEL IDEAM, HISTORICOS POR PERIODOS DEL AÑO, ETC
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TAN PRONTO SE ADVIERTA
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICANDO QUE EL CONTRATISTA TOME LAS MEDIDAS QUE SE LE RECOMIENDAN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL HECHO NATURAL

RIESGOS TECNOLOGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

14.1. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

15. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituirse las garantías para los riesgos de los bienes que se pretenden adquirir indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Estabilidad de la Obra	Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**. y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la , **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**. asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.
Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional **(…son aquellas personas que**

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 se** reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la, **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**. teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

16. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

16.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal únicamente dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 de la norma Ibídem.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus concordantes, y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

17. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:
"…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.
Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada…
Dando cumplimiento a lo preceptuado, se pudo constatar que existe un acuerdo marco de precios para la compraventa de los bienes que haven parte del presente proceso, y que en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –**lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía**. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuanto recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía.

De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo a lo anterior esta entidad no utilizará el acuerdo marco vigente para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, y por tanto se procederá a estructurar y llevar a cabo el proceso contractual a través de la Mínima Cuantía.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

18. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México					
	Perú					
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No	No
	Guatemala	No				
	Honduras	No				
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No	No

Una vez considerados los aspectos de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos, se concluye que el presente proceso de contratación No esta cobijado por un acuerdo comercial. La **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**, cumplido

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional técnica y análisis de riesgo.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Dado en Maicao, a los 19 días de septiembre de 2025

Responsable,

ORIGINAL FIRMADO
YEISI YANETH ROMERO
Rectora

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323